



ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO:

El Memorándum N° 902-2018-PPM/MDSMP, de la Procuraduría Pública Municipal, Memorándum N° 249-2018-GDE/MDSMP, Gerencia de Desarrollo Económico, y el Informe N° 1355-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Expediente N° 21705-15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO, en su artículo 162°, numeral 162.4, prevé que "si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, en efecto, el artículo 140° del Código Procesal Civil dispone que "en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tengan en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos (2) días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

Que, en tal sentido, a través del Memorandum N° 249-2018-GDE/MDSMP, la Gerencia de Desarrollo Económico, informa que luego de efectuar la búsqueda del Expediente Administrativo N° 21705-2015, correspondiente al administrado **ERICK CÉSAR ORBEGOSO VALLEJOS**, teniendo como resultado no ubicado, en ese sentido solicita la reconstrucción del expediente administrativo;

Que, dentro de este contexto, en aplicación del principio de acceso permanente se debe reconstruir o recomponer el expediente notificándose a las Gerencias y Sub Gerencias y oficinas y al administrado que hubiesen intervenido en dicho procedimiento para que entreguen copias de los escritos y actuados que obran en poder de los mismos y ponerlas de manifiesto por el término de la Ley;



ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, finalmente, ante la presunta negligencia en el actuar administrativo en el presente caso, se debe comunicar a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, a fin que inicie las acciones contra las personas que resulten responsables de la comisión de falta administrativa, por negligencia en sus funciones, de conformidad a lo establecido en el inciso d) artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y/o faltas que se determinen;

Que, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR inicio al procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo N° 21705-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las unidades orgánicas competentes para que cumplan con remitir la documentación que tengan en su poder referidos al Expediente Administrativo N° 21705-2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado **ERICK CÉSAR ORBEGOSO VALLEJOS** a fin que proporcione la documentación que tenga en su poder para la reconstrucción del Expediente N° 21705-2015, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para tal fin;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General remitir las copias de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a fin que inicie las acciones contra las personas que resulten responsables de la comisión de falta administrativa, por negligencia en sus funciones, de conformidad a lo establecido en el inciso d) artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y/o faltas que se determinen;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

